

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN ESPECIAL DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA NUEVA LAT 66 KV (132 KV) DC LA-280 SET CHUCENA-SET BLANCA PALOMA, EN LOS TT.MM. DE ALMONTE, HINOJOS Y CHUCENA (HUELVA). (EXPEDIENTE DAE/HU/004/19).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 24/01/2019 se recibió solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria (EAE-O) sobre el Plan Especial para el Proyecto de Ejecución de una nueva línea aérea de alta tensión 66 kv (132 kv) entre la futura “Subestación Chucena CECSA 66 kv” y la “Subestación Blanca Paloma 66/20 kv”, entre los TT.MM. de Almonte, Hinojos y Chucena (Huelva), formulada por el Servicio de Urbanismo de la entonces Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva a instancias de la Compañía de Electricidad del Condado, S.A.U. (CECSA), de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* (Expediente DAE/HU/004/19).

SEGUNDO.- En fecha 31/01/2019 se dictó Resolución de Admisión a Trámite de la referida solicitud de inicio de EAE-O. Este pronunciamiento fue notificado a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística en Huelva el 04/02/2019.

TERCERO.- En fecha 09/10/2019 esta Delegación Territorial formuló el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Especial para el Proyecto de Ejecución de una nueva línea aérea de alta tensión 66 kv (132 kv) entre la futura “Subestación Chucena CECSA 66 kv” y la “Subestación Blanca Paloma 66/20 kv”, en los TT.MM. de Almonte, Hinojos y Chucena (Huelva). Dicho pronunciamiento, acompañado de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, fue notificado el 14/10/2019 a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística en Huelva y a los Ayuntamientos de afectados.

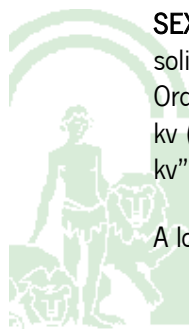
CUARTO.- El 21/06/2020 la Delegación Territorial competente en materia de Urbanismo dictó Resolución de Inadmisión a trámite de la solicitud de Tramitación del Plan Especial referenciado, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 88.5 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

QUINTO.- A la vista de los motivos indicados en el expositivo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en fecha 15/10/2020 se otorga a CECSA trámite de audiencia previo a Resolución de Terminación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria DAE/HU/004/19.

SEXTO.- En fecha 26/10/20 CECSA comunica que no formula alegaciones al trámite anterior y solicita que se dicte Resolución de Terminación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria sobre el Plan Especial para el Proyecto de Ejecución de una nueva línea aérea de alta tensión 66 kv (132 kv) entre la futura “Subestación Chucena CECSA 66 kv” y la “Subestación Blanca Paloma 66/20 kv”, entre los TT.MM. de Almonte, Hinojos y Chucena (Huelva).

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA
tfn.: 959 07 05 54 / 600 145 702



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	03/11/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu735PFIRMA/00XDUDJDVzKLqsL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es el instrumento de prevención establecido en la *Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos*. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental* y al derecho autonómico mediante la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*, que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental.

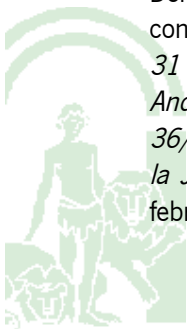
De este modo, quedó regulada en la Comunidad Autónoma la EAE como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública en la Sección 4ª del Título III de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la precitada *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*.

SEGUNDO.- El Art. 40.2,c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio* determina que se someten a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria los Planes Especiales cuyo objeto sea alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del Art. 14.1 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía*.

TERCERO.- El Art. 6 del *Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía* (BOJA extraordinario 4/2020, de 12 de marzo) ha introducido determinadas modificaciones a la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía* que resultan determinantes en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria en curso. Así, el apartado Dos de dicho Art. 6 modifica el apartado 3 del Art. 42 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía*, estableciendo que “... la implantación de infraestructuras hidráulicas, energéticas y el aprovechamiento de los recursos minerales cuya autorización corresponda a la Comunidad Autónoma **no requerirán la aprobación de Plan Especial o Proyecto de Actuación...**”

CUARTO.- El Art. 21 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* establece la obligación de dictar y notificar resolución expresa en todos los procedimientos.

QUINTO.- El *Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías* y el *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible* (BOJA 31/2019 de 14 de febrero) atribuyen el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondiendo la competencia para resolver el presente procedimiento al titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía* (BOJA 28/2019, de 11 de febrero), en relación con la Disposición Adicional Octava del *Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo* (BOJA 35/2014, de 20 de febrero).



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	03/11/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu735PFIRMA/00XDUDJDVzKqsL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho,

RESUELVO

DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA del Plan Especial para el Proyecto de Ejecución de una nueva línea aérea de alta tensión 66 kv (132 kv) entre la futura “Subestación Chucena CECSA 66 kv” y la “Subestación Blanca Paloma 66/20 kv”, en los TT.MM. de Almonte, Hinojos y Chucena (Huelva) (Expediente **DAE/HU/004/19**), al no haber sido admitida a trámite la solicitud de aprobación del referido Plan Especial por parte de la Delegación Territorial competente en materia de urbanismo a tenor de lo dispuesto en el Art. 6 del citado *Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía*, **ordenando el archivo del expediente.**

Contra esta **RESOLUCIÓN**, que no agota la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los Art. 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el Art. 19 de la *Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.*

EL DELEGADO TERRITORIAL

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA
tfn.: 959 07 05 54 / 600 145 702

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	03/11/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu735PFIRMA/00XDUDJDVzKLqSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	